

## RESOLUCIÓ DE CREACIÓ DE LLOC DE TREBALL

Vista la proposta de creació de lloc de treball, resulten els següents

### FETS

**Primer.** La Sotssecretaria de l'extinta **Conselleria de Justícia i Administració Pública**, proposa en escrit de data 28-10-2025, ampliat en data 28-11-2025, la creació del lloc de treball objecte d'esta resolució, previstos en l'Orde 31/2025, de 16 d'octubre, de desplegament del Decret 28/2025, de 18 de febrer, del Consell, de aprovació del Reglament Orgànic y Funcional de la Conselleria de Justícia i Administració Pública.

**Segon.** La proposta acompanya les memòries preceptives d'acord amb l'article 19 del Decret 56/2013, de 3 de maig, del Consell, pel qual s'establixen els criteris generals per a la classificació dels llocs de treball, i el procediment d'elaboració i aprovació dels relacions de llocs de treball de l'Administració de la Generalitat.

En la memòria justificativa es fa constar la necessitat de la creació del lloc en els termes següents:

(Proposta de data 28-10-2025)

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2.a) del Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo, y el procedimiento de elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, la presente memoria contiene las razones organizativas que motivan la creación, modificación y amortización de los puestos que se indican a continuación, todos ellos adscritos a la Conselleria de Justicia y Administración Pública.*

*Vista la Orden 31/2025, de 16 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, de desarrollo del Decreto 28/2025, de 18 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Administración Pública publicada en el DOGV de 21/10/2025, se propone crear, modificar y amortizar los siguientes puestos:*

**CREACIONES**

*En la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO:*



...

*En la Subdirección General de Transformación y Calidad del Servicio Público de Justicia:...*

...

*3 Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa y Formación, (A2 26 E050). Sector General/Justicia para que pueda ser ocupado por personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.*

*La justificación es que El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (grupo A-2), tal y como recoge el artículo 476 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, asume, como tarea fundamental, la colaboración en la actividad procesal de nivel superior, desempeñando, entre otras, las funciones señaladas en el punto anterior.*

*Se trata, en consecuencia, de un cuerpo funcional con perfil jurídico-procesal y conocimientos en materia de planificación de tareas, organización y gestión de equipos de trabajo, y con capacidad para ostentar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las jefaturas de unidades, equipos e incluso, en determinados supuestos, jefaturas de áreas en que se estructuren los servicios comunes.*

*Es por ello por lo que se considera que este subgrupo funcional reúne los requisitos de capacitación y cualificación adecuados para asumir las funciones asignadas en el artículo 8.3 de la Orden 31/2025, de 16 de octubre, de desarrollo del ROF, a la jefatura del Servicio de Gestión Administrativa y Formación, que se detallan a continuación clasificadas por materias:...*

...

(Ampliación de la propuesta de data 28-11-2025)

...

**-Respecto al puesto de JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMACIÓN:**

**a) Clasificación:**

*Se confirma la petición efectuada en el informe de fecha 28/10/2025, en el sentido de solicitar que el puesto de jefatura de servicio se abra al sector Justicia y se clasifique en el subgrupo A2-Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.*

**b) Justificación:**

*Como se expuso en el informe de fecha 28/10/2025, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (grupo A2), tal y como recoge el artículo 476 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, asume, como tarea fundamental, la colaboración en la actividad procesal de nivel superior, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:*

➤ *Gestionar la tramitación de los procedimientos, practicar y firmar las comparecencias, respecto a las cuales tendrá capacidad de certificación, documentar embargos, lanzamientos y demás actos, así como extender y elaborar notas de referencia, de resumen de los autos y de examen del trámite a que se refieran.*

➤ *Ocupar las jefaturas en que se estructuran los servicios comunes procesales, en las que, sin perjuicio de realizar las funciones asignadas al puesto concreto, gestionarán la distribución de las tareas del personal, respondiendo del desarrollo de las mismas.*

➤ *Colaborar con los órganos competentes en materia de gestión administrativa, y desempeñar funciones relativas a la gestión del personal y medios materiales de la unidad de la Oficina judicial u Oficina de Justicia en el municipio en que se presten los servicios*



- *Desempeñar la Secretaría de las Oficinas de Justicia en los municipios, así como los restantes puestos de trabajo adscritos al cuerpo de conformidad con lo que se determine en las correspondientes RTPs, así como desempeñar puestos de las unidades administrativas*
- *Ser nombrados Letrados de la Administración de Justicia sustitutos, siempre que se reúnan los requisitos de titulación y demás exigidos, y conforme al procedimiento y con la retribución que reglamentariamente se establezca.*

*Se trata, en consecuencia, de un cuerpo funcional con perfil jurídico-procesal y conocimientos en materia de planificación de tareas, organización y gestión de equipos de trabajo, y con capacidad para ostentar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las jefaturas de unidades, equipos e incluso, en determinados supuestos, jefaturas de áreas en que se estructuren los servicios comunes.*

*Es por ello por lo que se considera que este subgrupo funcional reúne los requisitos de capacitación y cualificación adecuados para asumir las funciones asignadas en el artículo 8.3 de la Orden 31/2025, de 16 de octubre, de desarrollo del ROF, a la jefatura del Servicio de Gestión Administrativa y Formación, que se detallan a continuación clasificadas por materias:*

#### *1-Funciones relativa a la coordinación/comunicación con organizaciones sindicales (letras c y d).*

*Se trata de funciones que requieren gran conocimiento del entorno laboral específico del ámbito de la Administración de justicia, de las demandas y reivindicaciones propias del personal de los cuerpos generales y especiales de dicha administración, así como familiarizado con los riesgos laborales que se suscitan en dicho entorno.*

*En este punto se considera que el perfil del cuerpo funcional solicitado (subgrupo A2-Gestión Procesal y Administrativa), teniendo en cuenta las funciones que le asigna el artículo 476 de la LOPJ en materia de gestión de personal, es el más adecuado para este puesto.*

#### *2-Funciones relativas a la gestión de planes de formación del personal de justicia (letras e y g).*

*La planificación y gestión de los planes formativos del personal transferido, tanto la formación inicial de los funcionarios de nuevo ingreso, como la formación continua para adaptarse a los cambios de jurisdicción y a las profundas modificaciones legislativas y tecnológicas que se están produciendo en el ámbito de la Administración de Justicia, requieren un profundo conocimiento del marco normativo actual, de las nuevas estructuras judiciales, así como las funcionalidades que desempeña cada cuerpo funcional.*

*La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de mediadas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, junto con las medidas de eficiencia digital y procesal de las Administración de Justicia que incluían el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio y Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, culmina la reforma del Servicio Público de Justicia y consolida el Nuevo Modelo Organizativo (NUMO). En este punto resulta necesario un adecuado análisis y planificación de los planes formativos dirigidos al personal transferido al servicio de la Administración de Justicia.*

*La colaboración en las actividades procesales de nivel superior en órganos judiciales y fiscalías, y la experiencia adquirida en este ámbito, otorga al personal funcionario del subgrupo A-2 Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, los conocimientos y la capacidad necesaria para detectar las necesidades formativas reales del personal transferido, tanto de los cuerpos generales*



*(Gestión, Tramitación y Auxilio), como de los cuerpos especiales (Médicos Forenses), adaptadas al nuevo marco normativo (NUMO).*

*Asimismo, esta experiencia cualifica a este cuerpo funcional para ejecutar las tareas relativas a la gestión y seguimiento, durante su vigencia, de los convenios que se propongan desde la Dirección General en materia de formación con los distintos operadores jurídicos (miembros de la carrera judicial y fiscal, Letrados de la Administración de Justicia, etc.) que intervienen en el ámbito judicial.*

*3- Funciones de coordinación y apoyo a órganos de carácter administrativo del ámbito de la Administración de Justicia, como son las unidades administrativas (letra a) o la Junta de Expurgo (letra b).*

*Las unidades administrativas son aquella que se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la prestación de servicios que se consideren necesarios o convenientes para el funcionamiento del servicio público de Justicia.*

*De conformidad con la LOPJ (art. 439) las administraciones competentes pueden establecer estas unidades para, entre otras funciones, dar apoyo a la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos sobre los que se tienen competencias en materia de Justicia, así como sobre los medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales.*

*En consecuencia, resulta conveniente que la coordinación y organización de su actividad se desarrolle por un funcionario de esta categoría, con experiencia y conocimientos en las materias que deben gestionar estas unidades.*

*Por lo que respecta al ejercicio de las funciones de apoyo administrativo a la Junta de Expurgo, órgano colegiado cuyo régimen jurídico se ajusta a la Ley 40/2015 sin perjuicio de las especialidades del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales, y que tiene competencias sobre expedientes judiciales y gubernativos, también requieren específicos conocimientos de carácter jurídico-procesal, que este subgrupo funcional, por su específica formación en esta materia y experiencia previa, puede aportar.*

*4-Gestión de las subvenciones gestionadas por la DG en materia de justicia (letra f).*

*Las subvenciones otorgadas por la DG en materia de justicia tienen, como objetivos estratégicos, el fomento del funcionamiento de las Oficinas judiciales, la formación en competencias profesionales propias del ámbito judicial, así como la investigación y difusión en materias propias de la Conselleria.*

*Por ello se estima que el perfil de este subgrupo funcional, por conocimientos y experiencia, es el adecuado para la planificación y gestión de las subvenciones que se tramiten en estas materias.*

**Conclusión:**

*En definitiva, el perfil de este subgrupo funcional (A2-Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa), en el que concurren condiciones y competencias directamente relacionadas con la Administración de Justicia y las áreas de conocimiento que engloba su ámbito de actuación dentro de la Subdirección de Transformación y Calidad, así como conocimientos jurídicos y experiencia en la gestión pública de las oficinas judiciales y fiscales, es, en consecuencia, el que se estima más adecuado para asumir la planificación y gestión de las funciones que corresponden a la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa y Formación.”*



**Tercer.** El lloc de treball a crear es classifica a proposta de la Conselleria com dels Sectors General/Justícia, i en el Subgrup A2 de conformitat amb la justificació de la memòria.

**Quart.** El Decret 16/2025, de 3 de desembre, del President de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries i les seues competències, ha modificat l'estructura del Consell. El Decret 186/2025, de 5 de desembre, del Consell, pel qual estableix l'estructura orgànica bàsica de la Presidència i de les conselleries de la Generalitat, adapta a aquesta nova estructura amb dotze departaments, determinant el òrgans superiors, centres directius, i les competències que els corresponen.

**Cinqué.** La Direcció General de Pressupostos ha emés **informe favorable en data 22-12-2025**, d'acord amb el que preveu l'article 41 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i article 20 del Decret 56/2013, de 3 de maig.

## FONAMENTS DE DRET

**Primer.** La classificació del lloc compta amb els elements i s'ajusta als criteris establits en la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i Decret 56/2013.

**Segon.** La creació del lloc de treball s'ha tramitat seguint el procediment previst en els articles 19 i següents del Decret 56/2013.

**Tercer.** D'acord amb el que disposen els articles 8 i 41 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, la creació, modificació o supressió dels llocs de treball serà efectuada pel conseller o consellera competent en matèria de funció pública, i s'incorporarà a les corresponents relacions de llocs de treball o altres instruments d'ordenació.

De conformitat amb tot l'exposat, fent ús de la competència atribuïda per l'article 6 del Decret 16/2025, del President de la Generalitat, l'apartat Sisé de la Resolució d'1 d'abril de 2025 de la Conselleria de Justícia i Administració Pública, per la qual es deleguen determinades competències en òrgans d'aquesta conselleria, així com el que es disposa en la Disposició Transitòria Única. 2 del Decret 16/2025, del President de la Generalitat,



## RESOLC

Crear el lloc de treball que tot seguit s'indica, i que s'incorpora a la relació de llocs de treball de la **Conselleria de Justícia, Transparència i Participació**, amb efectivitat de data d'esta resolució:

Denominació	CAP SERV. DE GESTIÓ ADMINISTRATIVA I FORMACIÓ
Número de lloc	<b>45438</b>
Centre de destinació	CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, TRANSPARÈNCIA I PARTICIPACIÓ SECRETARIA AUTONÒMICA DE JUSTÍCIA I AUTOGOVERN DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA I AUTOGOVERN
Localitat lloc	VALÈNCIA
Naturalesa	FUNCIONARIAL
Sector	GENERAL/JUSTÍCIA
Grup/Subgrup	A2
Cossos/Escala/APF	A2-01. - Cos de gestió
Complement de destí	26
Complement específic	E050
Programa Pressupostari	141A00
Forma de provisió	LLIURE DESIGNACIÓ (LD)
Funcions	<p>-Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcionarial professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</p> <p>- Programar, dirigir, supervisar i retre compte dels resultats, respecte de les funcions que tinga encomanades segons la norma organitzativa de l'òrgan d'adscripció.</p> <p>- Dirigir i coordinar les unitats inferiors.</p>



Contra aquesta Resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar potestativament recurs de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat l'acte, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la notificació, d'acord amb el disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o bé recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat del contenciós competent, d'acord amb el que disposen els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa, sense perjudici de qualsevol altre que estime procedent.

Intervingut i Conforme

El conseller d'Economia, Hisenda i Administració Pública  
P.D. Resolució 01/04/2025 (DOGV 10082 de 07.04.2025)  
El director general de Funció Pública